

VISTO, el Oficio N° 592-2009-JUS/DNAJ de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos tiene a su cargo la coordinación de las actividades de las Asesorías Jurídicas y Legales de las entidades del Sector Público, a fin de mantener la coherencia del Sistema Jurídico Nacional, conforme lo establece el artículo 21° del Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia y el artículo 83° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2001-JUS;

Que, en cumplimiento de dicha función, la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos ha previsto la realización de la XI CONVENCION DE JEFES DE ASESORIAS JURIDICAS Y LEGALES DEL SECTOR PUBLICO - "Aplicación de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos en las contrataciones del Estado", con el propósito de optimizar la labor de las asesorías jurídicas e incentivar su participación en las propuestas normativas del Poder Ejecutivo, por lo que es necesario autorizar su realización;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia y en el Decreto Supremo N° 019-2001-JUS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la realización de la XI CONVENCION DE JEFES DE ASESORIAS JURIDICAS Y LEGALES DEL SECTOR PUBLICO - "Aplicación de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos en las contrataciones del Estado", que se llevará a cabo los días 25 y 26 de junio de 2009, en la ciudad de Lima.

**Artículo 2°.-** La Oficina General de Administración, la Oficina General de Informática y la Oficina de Prensa e Imagen Institucional brindarán a la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos la colaboración necesaria para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

363483-1

**MUJER Y DESARROLLO SOCIAL**

**Modifican Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES**

**DECRETO SUPREMO  
N° 005-2009-MIMDES**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, es política social del gobierno central atender y garantizar la ejecución oportuna de proyectos de inversión social en el marco de la descentralización, para lo cual el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES cuenta con modelos de intervención validados e instrumentos especializados para la gestión de proyectos de inversión social y productiva, destinados a la reducción de la pobreza en coordinación con los Gobiernos Regionales, Locales y la Sociedad Civil;

Que, el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, tiene como objeto contribuir al desarrollo local sostenible e inclusivo a nivel nacional, generando oportunidades económicas y mejorando capacidades humanas e institucionales, reduciendo efectivamente la pobreza, integrando territorios; articulando con los gobiernos subnacionales y otras instituciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES se aprobó el Reglamento de Organización y

Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, el cual establece en su Artículo 80°, entre las funciones del Programa Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, el ejecutar o coejecutar los programas nacionales de desarrollo social en el ámbito rural;

Que, en el Estatuto de FONCODES, aprobado por Decreto Supremo N° 057-93-PCM y derogado por el Artículo 6° del precitado Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, se estableció que las áreas en las que interviene FONCODES son, entre otras, los proyectos de inversión social en los ámbitos rural y urbano-marginal;

Que, las normas con rango de ley que crearon el FONCODES, constituidas por el Decreto Legislativo N° 657 y el Decreto Ley N° 26157, no restringieron exclusivamente al ámbito rural su ámbito de intervención, por lo que resulta pertinente modificar en dicho sentido el citado Reglamento de Organización y Funciones;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES; el Decreto Legislativo N° 657, el Decreto Ley N° 26157; con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Modifíquese el inciso l) del artículo 80° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 80°.- Funciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES**

Las funciones operativas del Programa Fondo de Cooperación para el Desarrollo - FONCODES, adscrito al Despacho Viceministerial de Desarrollo Social, son las siguientes:

(...)

l) Ejecutar o coejecutar los programas nacionales de desarrollo social en el ámbito rural y zonas urbanas que cuentan con población en situación de pobreza y pobreza extrema, para el financiamiento de proyectos de inversión social y productiva; y,

(...)"

**Artículo 2°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

363499-4

**PRODUCE**

**Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta en zona del litoral**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 259-2009-PRODUCE**

Lima, 19 de junio de 2009

Visto el Oficio N° DE-100-129-2009-PRODUCE/IMP del 16 de junio de 2009, mediante el cual el Instituto del Mar del Perú - IMARPE alcanza el "Informe de la Pesquería